



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 21 ENE 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Memorando N° 130-2015-GRA/GR-VG, de fecha 18 de diciembre del 2015, Resolución Directoral N° 206-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 12027-2015-GRA/PRE-GG, 16954-2015-GRA/GG-ORADM y 17816-2015-GRA/ORADM-ORH; en tres (03) folios, sobre contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0773-2013-GRA/PRES, de fecha 16 de setiembre del 2013, se declara vacante a partir del 01 de setiembre del 2013, la Plaza N° 14 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y N° 13 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese por límite de setenta (70) años de edad del ex servidor Metodio Félix Cuadros Suarez;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2014-GRA/PRES, de fecha 04 de marzo del 2014, se resuelve reincorporar al señor Mauricio Prado Quicaño en la Plaza aludida en el considerando precedente de la presente resolución, en cumplimiento a la Ley N° 27803; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0410-2014-GRA/PRES, de fecha 29 de mayo del 2014, se resuelve, dar por iniciado el trámite o procedimiento de nulidad de oficio de la resolución indicada líneas arriba, por la contravención a la Ley N° 27444 y normas precisadas en los considerandos de la resolución materia de nulidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2014-GRA/PRES, de fecha 19 de agosto del 2014, se resuelve: Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2014-GRA/PRES, de fecha 04 de marzo del 2014, sobre reincorporación laboral del señor Mauricio Prado Quicaño, dejando a salvo el derecho del administrado de hacer valer su derecho ante la instancia y autoridad competente, en estricta sujeción a lo previsto por el Art. 11° de la Ley N° 27803; quedando a la fecha vacante la plaza N° 14 consignado



en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y N° 13 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras sea ocupada mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se prorroga el contrato de servicios personales del señor FREDY AMILCAR NAVARRO RAMOS, con vigencia al 31 de diciembre del 2015, y mediante Memorando N° 130-2015-GRA/GR-VG, el Vice Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la renovación de contrata del administrado, en las mismas condiciones del contrato anterior en la plaza indicada en el considerando precedente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, el cual es ratificado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Decreto N° 17816-2015-GRA/ORADM-ORH;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios personales del señor FREDY AMILCAR NAVARRO RAMOS, para desempeñar el cargo y cumplir las funciones de Chofer III, Plaza N° 14 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y N° 13 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

